

Pasa al Despacho del Señor Juez para proveer, informando que se recibió demanda vía correo electrónico en 6 folios, anexos en 70 folios, y medidas cautelares en 1 folio. Sabana de Torres, catorce (14) de enero de dos mil veintiuno (2021).

ADOLFO MIGUEL SANJUANELO AMAYA  
Secretario



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Sabana de Torres, catorce (14) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Revisada la presente demanda ejecutiva, se observa que adolece de unos defectos para su admisión, a saber:

\* advertido del certificado de tradición del inmueble objeto de la garantía real que existe un embargo ordenado en otro proceso (anotación No. 5), no se informó bajo juramento 'si en aquel ha sido citado el acreedor, y de haberlo sido, la fecha de la notificación' (numeral 1° - artículo 468 del C.G.P.); y

\* no se allegó el mandato (endoso o poder) que permita ejecutar el pagaré suscrito el veintidós (22) de mayo de dos mil dieciocho (2018), debiendo advertir que si bien se trajo un documento con tal propósito, en el mismo se indicó que correspondía al título valor No. 4491880360308301, y ocurre que al cartular en comento no lo identifica dicho guarismo (numeral 1 - artículo 84 del C.G.P.).

Por lo anterior, se inadmite la demanda y a fin de que se corrijan dichos defectos se concede el término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo, conforme al artículo 90 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Firmado Por:

**FABIAN ANDRES RINCON HERREÑO**  
**JUEZ MUNICIPAL**  
**JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL SABANA DE TORRES - GARANTIAS Y**

Código de verificación: **0925a6346428a5a25f3540dc6cee5531d91311f48ad13ef8a1be537d1f2a3f12**

Documento generado en 14/01/2021 07:36:55 p.m.